



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0411/11/24

Oficio N°: MICH/GA/04/5162/2024

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 11 de diciembre de 2024

COMUNIDAD INDIGENA DE NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Noviembre de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE LA COM.IND.DE N.S.J con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/759/2005 de fecha 08 de Febrero de 2005, que cuenta con el código de identificación T16058AFS001 ubicado en AV. CERRO PRIETO S/N., FRACC. FELIX IRETA C.P. 60490 Nuevo Parangaricutiro Michoacán conforme a lo siguiente:

Table with 6 columns: Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida, Folios solicitados, Folio inicial, Folio final, Folio de imprenta inicial, Folio de imprenta final. Row 1: madera aserrada cortas dimensiones, Pinus sp., Pino, 383.279 Metros cúbicos, 77, 33932, 34008, 28343737, 28343813

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Handwritten signature of Lic. Carlos Alberto García Salgado

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.

Recibo: 17/12/2024 Juan Manuel Ayuda





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0411/11/24

Oficio N°: MICH/GA/04/5162/2024

Asunto: Se otorgan reembargos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 11 de diciembre de 2024

C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.

C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

